



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 AGO 2020	
Recibido.....	1100.....Hs.
Exp. N°.....	39928.....C.D.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la *Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares* que desarrollará su atención dentro de la delegaciones y sedes de la Provincia de Santa Fe o en oficinas que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Artículo 2°.- *Funciones.* La oficina de atención y orientación al Personal de Casas Particulares tiene como función:

- a) Informar y asesorar a trabajadoras/es de casas particulares acerca de los derechos y deberes que estipula la ley 26.844.
- b) Brindar asistencia técnica y orientación ante situaciones de empleo específicas, sean efectuadas por las/os trabajadoras/es como por empleadores.
- c) Informar y orientar a empleadores/as tanto en la registración como en los aspectos que fija la ley 26.844
- d) Fomentar y difundir la registración en forma, del Personal de Casas Particulares.
- e) Articular con las organizaciones sindicales con personería gremial en la provincia de Santa Fe que representen a las/os trabajadoras/es comprendidos por la ley 26.844 en las posibles campañas y acciones dirigidas al sector.
- f) Acercar y brindar información acerca de programas disponibles, tanto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe como del Estado Nacional y prestar auxilio en su tramitación.
- g) Elaborar un relevamiento a partir de las consultas que se le realicen sobre las principales necesidades del Personal de Casas Particulares, el que deberá publicarse trimestralmente en la página web de la autoridad de aplicación de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

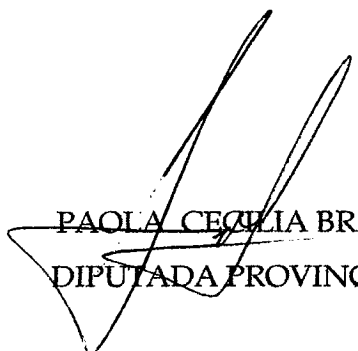
- h) Desarrollar acciones orientadas a la promoción de un ambiente de trabajo sin discriminación y fomentando el buen trato.
- i) Desarrollar y promover programas de finalización de estudios y capacitación para el Personal de Casas Particulares.
- j) Informar periódicamente a la dependencia que corresponda por denuncias de falta o deficiencia en la registración y/o categorización adecuada del personal de casas particulares.-

Artículo 3º.- *Equipo Técnico.* Para cada Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares el Poder Ejecutivo asignará personal capacitado para el cumplimiento de las funciones que se dispone en el artículo precedente. A tal fin podrá suscribir acuerdos con asociaciones gremiales de trabajadoras de casa particular, con personería gremial y ámbito de actuación en la Provincia de Santa Fe, para la capacitación del personal que desempeñe sus funciones en cada Oficina.

Artículo 4º.- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a la información y asistencia a todas/os las/os trabajadoras/es de Casas Particulares para el efectivo alcance y goce de sus derechos, fomentando la efectiva implementación de la ley 26.844 (Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares) en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5º.- *Presupuesto.* Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.-*


PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS:

El trabajo en casas particulares remunerado en las últimas décadas es una de las actividades económicas de mayor aumento en América Latina y Europa. Estos empleos se encuentran dentro de los trabajos peores pagos y más carentes de regulación y acceso a la seguridad social en el mundo.

En Argentina, es una actividad realizada por más de un millón de personas, es decir agrupa a un 17% de mujeres ocupadas y 23% de asalariadas (MTEySS, 2005), constituyéndose así en una de las actividades de mayor importancia entre las mujeres asalariadas en nuestro país. Es una actividad feminizada en extremo, el 98% de las trabajadoras/es de casas particulares son mujeres. El perfil de las trabajadoras que se desempeñan en el servicio doméstico es de mujeres adultas de bajo nivel educativo (el 79,8% cuenta con secundaria incompleta) que en su mayoría son "jefas de hogar" (MTEySS, 2005).

En marzo del 2013 se sancionó la ley 26.844: *Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares*, que representa la extensión de derechos laborales y sociales a todas las/os trabajadoras/es de casas particulares, regulando según establece el artículo 1º *las relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores.*

Si bien esta ley trajo consigo la incorporación de una gran cantidad de trabajadoras y trabajadores de casas particulares al sistema de registración, el nivel de informalidad sigue siendo muy alto.

Las trabajadoras y trabajadores ocupados en la Provincia de Santa Fe en casas particulares representan el 11% del total de los asalariados y los que están sin registrar asciende al 67%. Esto se debe a que los controles del estado no son tan efectivos.

Otro acontecimiento histórico, fue la conformación de la Comisión Nacional de Casas Particulares, integrada por una parte por los sindicatos de trabajadoras/es de casas particulares, el Ministerio de Trabajo y asociaciones patronales del sector. Con ello, las condiciones laborales son consensuadas entre las partes contratantes y el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estado mediante PARITARIAS. Además con ello, se logro equiparar el empleo de casas particulares al resto de los empleos, eliminando el cuentapropismo y permitiendo llevar adelante la discusión no solamente salarial sino todos los temas que nuclea a la realidad de las empleadas de casas particulares, cuyas atribuciones se establecen el artículo 67 de la ley 26.844.-

Por consiguiente, la iniciativa de crear una oficina de asistencia y orientación para el Personal de Casas Particulares que desarrollará su atención a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desarrollará su atención dentro su estructura territorial, en cada una de las localidades de la Provincia de Santa Fe, pretende abordar las múltiples necesidades y situaciones que se desprenden del trabajo en casas particulares remunerado en la Provincia.

Como se ha mostrado, es fundamental un Estado comprometido y activo para que, tanto la Ley 26.844 (Régimen Especial para el Personal de Casas Particulares) como el Convenio n°189 de la OIT (ratificado por la Argentina el 24 de marzo de 2014), se cumplan para el fomento al trabajo decente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis compañeras y compañeros el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL